

## **POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

La presente política se fundamenta en la reunión del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de fecha 12 de febrero del 2016, en la cual se informó sobre el rediseño del modelo de equidad de género (MEG), por parte de Instituto Nacional de las Mujeres para avanzar a un mecanismo que conjuntara las acciones que realizaban otras dependencias gubernamentales del ámbito federal como son: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Consejo Nacional para Prevenir la discriminación (CONAPRED), de esta forma conjuntaron esfuerzos y generaron la Norma Mexicana NMX-R-025- SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, la cual también es un mecanismo de adopción voluntaria y, la certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales. Ante ello, el Comité acordó elaborar un diagnóstico o autoevaluación del Modelo existente frente a los nuevos requerimientos para la certificación con base en la Norma Mexicana señalada a efecto de elaborar un plan de trabajo para la obtención la citada certificación.

### **Objeto**

La política de Igualdad Laboral y No Discriminación para el Congreso del Estado de Guanajuato, tiene por objeto establecer el compromiso de todas y cada una de las personas que integran el Congreso del estado, de velar por la defensa de los derechos de las personas trabajadoras de combatir la discriminación, de enaltecer el respeto a la dignidad humana, de promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación y de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en la materia a nivel internacional, federal y estatal.

Personas sujetas de su aplicación y Área Responsable de su implementación y evaluación.

La presente política es aplicable a todas las autoridades y al personal que labora bajo los esquemas de contratación siguientes: Base, Temporal, Interino, Honorarios; así como a quienes realizan su servicio social o prácticas profesionales, y al personal de las empresas o personas físicas que presten sus servicios al interior del Congreso del Estado. La implementación, vigilancia y evaluación de la presente Política, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, de acuerdo a los lineamientos de operación aprobados.

## **Principio rector**

Conducirse con dignidad y respeto de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal del Congreso del Estado, promoviendo el trato igualitario, justo, amable y cordial sin distinción de género, discapacidades, edad, preferencias sexuales, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico o cualquier otra circunstancia que nos haga diferentes. Los empleos, cargos o comisiones en el Congreso del Estado, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional, el reconocimiento y respeto mutuo de igualdad laboral y no discriminación.

## **Principios generales**

La presente Política se encuentra armonizada con lo que establece la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para la Prevención y Eliminación de la Discriminación (LFPED) que a la letra dice:

*III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;*

Y se rige bajo los siguientes principios:

- Respeto a las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- Promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- Igualdad de oportunidades de empleo en los procesos de contratación y promoción, a las personas candidatas, sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o conyugal, o cualquier otra situación protegida por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, leyes federales o del Estado.

- Fomento de un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso y hostigamiento sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Compromiso en la atracción, retención y motivación del personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios del centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleadas o empleados que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- Respeto y promoción del derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas, impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de las colaboradoras y colaboradores.

### **Difusión**

La difusión de la presente Política estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional, asegurándose la accesibilidad de la misma a todo el personal que labora en el Congreso del Estado. A fin de facilitar la difusión de la política, se emite la siguiente declaratoria, la cual establece los puntos fundamentales de la misma, sin embargo, ésta no exime de la difusión del documento completo entre todo el personal.

### **DECLARATORIA**

En el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el personal somos un factor determinante para la consolidación del estado de derecho y la armonía del sistema jurídico del Estado, contribuimos a que la ciudadanía obtenga como resultado de la actividad parlamentaria, el principio fundamental de convivencia social con igualdad laboral y no discriminación entre Mujeres y Hombres. Tenemos el firme compromiso de defender los derechos humanos del personal y de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y permitir el acceso al empleo sin discriminación, así como establecer las acciones afirmativas a fin de prevenir el acoso y hostigamiento sexual, la discriminación, la violencia laboral, maltrato o cualquier otra conducta inapropiada, para evitar en todo momento cualquier riesgo a la integridad física y continuar fomentando un ambiente sano para enaltecer el respeto a la dignidad humana.

Su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

En este contexto, mediante la difusión de los valores de respeto, honestidad, disciplina, profesionalismo, compromiso, transparencia, equidad, eficacia, justicia y

confianza, sobre una base de igualdad, hemos institucionalizado acciones permanentes y graduales para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Queda prohibido el maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal cuando se base en uno o más de los siguientes motivos:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica.
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria

Prevenimos, atendemos y sancionamos el maltrato, violencia, segregación y discriminación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal, así como cualquier tipo de conducta atentatoria de los derechos humanos, para contar con prácticas laborales que facilitan la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal que fortalecen el desempeño y la lealtad.

Christian Javier Cruz Villegas  
Secretario General del Congreso de Guanajuato